

PROYECTO DE LEY N°.....
LEY NACIONAL DE CATASTRO URBANO
LUÍS ARCE CATAFORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la presente Ley:

LEY DE MODIFICACIÓN:

LEY NACIONAL DE CATASTRO URBANO

PL 364-21

ARTÍCULO 1. (CATASTRO MULTIFINALITARIO).-

El catastro urbano deberá complementar tres nuevas corrientes las cuales son: **estructural, tecnológica e institucional**, para llegar multifinalitario o multipropósito como base para Planificación Territorial Desarrollo Institucional.

ARTICULO 2. (SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN AUTONOMA MUNICIPAL)

El **Sistema de Planificación Autonomía Municipal**, son las plataformas digitales virtuales, medios informáticos y geo tecnologías de la planificación Catastral Urbano Municipal Moderna.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- La implantación del nuevo sistema catastral deberá efectuarse en todo el país en un Plazo no mayor a cinco años. Asimismo, los órganos competentes de cada centro urbano que se incorporen al nuevo sistema de catastro deberán aplicar el mismo para los avalúos catastrales y la recaudación de los impuestos sobre inmuebles urbanos, a más tardar un año después de haberse iniciado el proceso de recatastración.

[Handwritten signature]
Dip. Juan Jose Huayra Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

[Handwritten signature]
Marib Wita Daza
PRESIDENTE
EJECUTIVO NACIONAL
CONSEJO DE "BOLIVIA"

[Handwritten signature]
Dr. Hernán Isaias Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA